

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

MAT: APRUÉBESE CONTRATO DE ARRIENDO

**LA HIGUERA,**

**04 MAR 2013**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con una casa habitación para el Personal de Turno Sur.


**DECRETO N° 0727**

1.-Apruébese, el contrato de arriendo, de fecha 03 de Enero de 2013, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y doña **NATACHA BERNA CASTILLO ORREGO**, destinada para el personal de salud que realizara turnos de residencia a servicio de urgencia rural a contar del **01 de Enero del 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto Municipal, Área Salud Año 2012, al Subtitulo 22, Ítem 01, Asignación 001, denominado "para personas"

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:

1. Interesada
  - 2.- Archivo Finanzas
  - 3.- Correlativo Depto. de Salud.
  - 4.- Secretaría Municipal
  - 5.- archivo N° 176 01-03-2013
- CFG/MPB/LQW/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y NATACHA BERNA CASTILLO ORREGO

En La Higuera, a 03 de Enero de 2013 entre doña **NATACHA BERNA CASTILLO ORREGO**, cédula de identidad N°: [REDACTED] chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Avda. 11 de Septiembre Sin Número, comuna y Localidad de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte, la **Illustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde Don **YERKO JALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle AV. La paz sin número, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se registrará por las normas del código civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

**PRIMERO** : "**LA ARRENDADORA**", es propietaria de una casa habitación ubicada en Avenida 11 de Septiembre S/N, de la localidad y comuna de La Higuera, la cual, por medio del presente instrumento entrega en arriendo a la Illustre Municipalidad de La Higuera, quien acepta para sí, la mera tenencia de la propiedad antes individualizada.

**SEGUNDO** : La propiedad antes individualizada, sólo podrá ser destinada por el arrendatario a casa habitación, para el personal del departamento de salud municipal que hará turno de residencia, en ejecución del Programa Servicio de Urgencia Rural, SUR, de acuerdo a convenio suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo, para el presente año 2013.

**TERCERO** : El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de Enero** del 2013 y hasta el **31 de Diciembre** del 2013, ambas fechas inclusive.

**CUARTO**: El presente contrato no se renovará automáticamente una vez terminado. Las partes, en caso de acordar su renovación, deberán suscribir un nuevo instrumento, siempre y cuando las obligaciones contenidas en el presente contrato se encuentren debidamente finiquitadas.

**QUINTO**: Si alguna de las partes determina poner término anticipado al contrato, deberá hacerlo comunicándolo a la otra parte, por escrito, y con una anticipación de a lo menos 30 días. En el caso del Municipio, la comunicación será entregada por la oficina de partes, dejando constancia de su recepción, o no, de parte de la arrendadora.

**SEXTO** : La renta del arriendo será la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), mensuales, los que serán cancelados el último día hábil de cada mes, previa entrega de los "Recibos de arriendo" correspondientes, debidamente firmados y entregados por el arrendador, La cual se compone de \$ 90.000.- (noventa mil pesos), por concepto de uso exclusivo del inmueble y de \$ 30.000.- (treinta mil pesos), por concepto de gastos de servicios básicos.

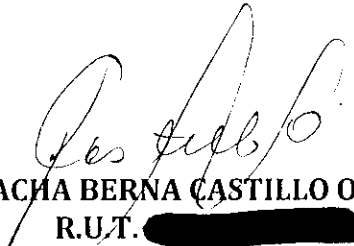
**SEPTIMO** : En este acto, el Municipio cancela la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil 00/100 pesos), correspondiente al mes de garantía, el cual será eventualmente destinado a las reparaciones locativas o necesarias que sean, según la ley, de cargo del arrendatario, o al pago de los consumos de servicios básicos que se encuentren pendientes, en el momento de poner término al presente contrato de arriendo, y que sean de responsabilidad del arrendatario.


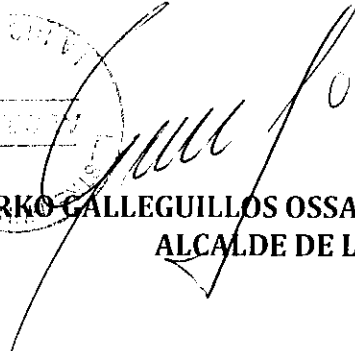
**OCTAVO** : Las partes acuerdan expresamente, que será obligación exclusiva de **la arrendataria**, el pago, con cargo a las rentas de arrendamiento y según lo dispone la cláusula quinta precedente, de los servicios básicos del inmueble correspondientes a consumos de agua potable y electricidad, debiendo asegurar en todo momento durante la vigencia del presente contrato, la disponibilidad de tales servicios en el inmueble , de tal manera que el municipio no contrae obligación alguna por concepto de pago de servicios básicos , ni durante la vigencia del presente contrato , ni con posterioridad al mismo , rigiendo para todos los efectos , lo dispuesto en la presente clausula . Cualquier incumplimiento de esta obligación por parte de la arrendadora, y que signifique la suspensión de los suministros antes referidos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato, y dará derecho al municipio a poner término inmediato y anticipado, sin necesidad de aviso previo a la arrendadora, bastando la sola constatación de parte del municipio de la situación antes indica. Este término anticipado no dará derecho a indemnización o reclamo alguno a la arrendadora. Las partes, de común acuerdo y considerando los consumos promedios del inmueble avalúan estos en la suma mensual de \$ 30.000.- (treinta mil pesos).

**NOVENO** : En caso de existir diferencias en el costo mensual de los consumos de servicio básicos, en contra de la arrendadora, su mayor costo será descontado del mes de garantía correspondiente, al finalizar el presente contrato. En caso de existir diferencias a favor de la arrendataria, los remates que se generen por el menor costo mensual de los servicios básicos, se abonaran al mes de garantía, de tal manera que al término del contrato, en su caso, se hará uso de dichos fondos conforme lo dispone la ley, o se procederá a su devolución al municipio, según corresponda.

**DECIMO** : Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

**DECIMOPRIMERO:** Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.

  
**TATIANA BERNA CASTILLO ORREGO**  
R.U.T. [REDACTED]

  
  
**YERKO CALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
**ALCALDE DE LA HIGUERA**

  
  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**